

CONVENIO DE INCORPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME

ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO
Y
XXXXXX

En Santiago, a XX de XXX de 20XXX, comparecen por una parte, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por su Subsecretario don **Tomás Osvaldo Flores Jaña**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, comuna de Santiago, en adelante, la Subsecretaría, y por otro, xxxxxxxx representada por xxxxxxxx, ambos con domicilio en xxxxxxxx, comuna de Santiago, en adelante la Entidad.

Antecedentes:

1.- Que, la Entidad ha manifestado su interés y compromiso para adherirse a la iniciativa del "Sello Propyme", sin embargo, evaluada su situación interna, ha declarado que no puede cumplir de forma inmediata con las condiciones del Decreto N° 127, de 2011, que Aprobó la Creación del Sello Pro Pyme, modificado por el Decreto N° 115, de 4 de octubre de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.

2.- Que, la Entidad con fecha 18 de abril del 2013, solicitó acogerse al procedimiento de incorporación gradual para la obtención del "Sello Propyme" en los términos del artículo 14 del Reglamento.

3.- Que, asimismo, la Entidad adjuntó a su solicitud un "CPPV" en conformidad al numeral 1° del inciso octavo del artículo 14 del Reglamento.

4.- Que, la celebración de este convenio permitirá que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

PRIMERO: Objeto Del Convenio. El objeto del presente convenio es acordar el procedimiento y las condiciones que la Entidad deberá cumplir para efectos de obtener el "Sello Pro Pyme" y que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad. Una vez que la Subsecretaría, a través de la resolución respectiva, otorgue a la Entidad

el “Sello en Convenio”, ésta última deberá cumplir las siguientes obligaciones copulativas en las fechas correspondientes a los “Hitos de Medición” que se establecen a continuación.

1.- Primer Hito de Medición: 31 de diciembre de 2013.

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 01 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2013, la Entidad deberá:

1.1.- Pagar al menos el 60% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.2.- Pagar al menos el 28% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.3.- Pagar al menos el 10% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 90 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.4.- Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el día de otorgamiento del “Sello en Convenio”, hasta el día 31 de diciembre de 2013, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento establecidos en el CPPV adjuntado con la solicitud del “Sello en Convenio”, a que se refiere el punto 3 de los antecedentes del presente contrato.

2.- Segundo Hito de medición: 30 de junio de 2014.

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 31 de mayo de 2014 y 30 de junio de 2014 la Entidad deberá:

2.1.- Pagar al menos el 80% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.2.- Pagar al menos el 12% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.3.- Pagar al menos el 6% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 90 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.4.- Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del Hito de Medición inmediatamente anterior.

3.- Último Hito de Medición: 16 de noviembre de 2014.

3.1.- Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre el día 17 de octubre de 2014 y 16 de noviembre de 2014, la Entidad deberá cumplir con las condiciones del “Sello Pro Pyme” en los términos establecidos en el artículo 2° del Reglamento.

3.2.- La entidad deberá mantener durante todo el período de duración del presente hito, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del hito inmediatamente anterior.

TERCERO: Condiciones para mantener la vigencia del “Sello en Convenio”. Para mantener la vigencia del distintivo “Sello en Convenio”, la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los Hitos de Medición establecidos en la cláusula precedente, a través de la entrega en la Subsecretaría de auditorías externas de aquellas a que se refiere el inciso final del artículo 5° del Reglamento.

Las auditorías deberán materializarse en un Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante “CPPV” que deberá contener, a lo menos la siguiente información:

1. Período bajo revisión. Indicando fecha de inicio y de término del período que comprende la auditoría
2. Número total de facturas recibidas por “la entidad” en el periodo revisado y número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período.
3. Número total de empresas proveedoras de “la entidad” y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total.
4. La descripción de los procedimientos de auditoría utilizados por la empresa auditora.
5. Si “la entidad” se encontrare en la circunstancia a que se refiere el numeral 4 del artículo 2°, el “CPPV” deberá contener la información consolidada de todas las filiales que utilizan la marca.

6. El porcentaje estimado de facturas emitidas por empresas de menor tamaño, pagadas dentro de los plazos individualizados en el respectivo Hito auditado.
7. Declaración de opinión de la empresa auditora externa señalando el cumplimiento general de las condiciones convenidas para el hito auditado.

Para acreditar la circunstancia a que se refiere el numeral 6 precedente, aplicará lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento en relación a los mecanismos de muestreo aleatorio.

CUARTO: Plazos de entrega de las auditorías. La Entidad deberá presentar los “CPPV” en la “Subsecretaría” dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su emisión. La Empresa Auditora tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de vencimiento del respectivo Hito de Medición para auditar y emitir el certificado de la respectiva auditoría.

QUINTO: Plazo de vigencia del convenio. El presente convenio, se mantendrá vigente hasta la verificación, por parte de la Subsecretaría, del cumplimiento del último Hito de Medición, plazo que en todo caso no podrá superar dos años.

SEXTO: Obtención del “Sello Pro Pyme: Transcurrida la vigencia del convenio, la Entidad podrá obtener el “Sello Propyme”, debiendo acreditar el cumplimiento de sus condiciones a través del “CPPV” a que hace referencia el numeral tercero del inciso octavo del artículo 14° del Reglamento.

SEPTIMO: Uso del Distintivo. La Entidad quedará habilitada para usar el distintivo “Sello en Convenio” desde su otorgamiento por parte de la Subsecretaría y hasta 30 días con posteridad a la fecha de vigencia del presente convenio.

OCTAVO: Caso Fortuito. Las partes acuerdan que será aplicable al presente convenio lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, referido a excepciones por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Pérdida del “Sello en Convenio”. En caso que la Subsecretaría, acredite, a través de las auditorías, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, procederá la pérdida del “Sello en Convenio” en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 8° del Reglamento y la Entidad quedará impedida de solicitar el “Sello Pro Pyme” o de celebrar un nuevo convenio dentro del plazo a que se refiere dicho artículo.

DÉCIMO: Financiamiento. Las actividades a que den origen el presente convenio no significarán en caso alguno transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría a la Entidad.

DECIMO PRIMERO: De la Jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de

justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de don Tomás Osvaldo Flores Jaña consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 118, de 2010.

La representación de don xxx del consta en la escritura pública otorgada con fecha xxxxxxxx en la Notaría de Santiago de don xxxxxxxxx.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando dos poder la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y uno de ellos en poder de cada parte.

Tomas Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de menor Tamaño

Xxxxxxx
Xxxxxxx
XXXXXX